



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 19 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal, ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO MARIA DEISY CARABALI LUCUMI Y OTROS VS TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA Y OTROS RAD 011-2011-00296-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 16:54

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: carlos julio salazar figueroa <carlosjuliosalazar@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 16:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO MARIA DEISY CARABALI LUCUMI Y OTROS VS TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA Y OTROS RAD 011-2011-00296-00

SEÑOR.

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SETENCIAS DE CALI.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE. MARIA DEYCI CARABALI LUCUMI Y OTROS.
DEMANDADO. TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA Y OTROS.
RAD. 7600131030110029600

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, Conocido dentro del proceso citado en la referencia como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar en archivo pdf, la actualización del crédito de

conformidad con lo señalado por el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado y teniendo en cuenta que el despacho mediante auto 1271 del 27 de abril de 2017, decreto en los numerales 2,3,4 y 5 embargos solicitados, solicito se requiera a la secretaria de apoyo judicial de los juzgados de ejecución de sentencias, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del C.G.P. y artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se remitan los oficios a las entidades respectivas, o se entreguen los oficios respectivos al suscrito para su tramite.

Atentamente.

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA

Abogado Director

Carrera 3 No. 11-55 Of. 305 Edificio Piel Roja

Teléfono 8836872 Celular 3183848980



Derecho de Seguros, Administrativo, Civil, Comercial, Laboral, Penal y Responsabilidad Fiscal.

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA.
CARRERA 3. # 11 – 55 OFICINA CALI.

SEÑOR.
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE. MARIA DEYSI CARABALI Y OTROS.
DEMANDADO. TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA Y
OTROS.
RAD. 76001310301120110029600

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, Conocido dentro del proceso citado en la referencia como apoderado de la parte demandante, respetuosamente y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso en referencia, para los fines pertinentes legales y de la siguiente manera:

A favor de la señora MARIA DEISY CARABALI LUCUMI, en calidad de representante Legal de la menor YESSICA MILEIDY CARABALI LANDAZURY:

CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA DE INTERES	SALDO INTERESES	TOTAL CAPITAL + INTERESES
PERJUICIOS MORALES	\$106.992.926	1/02/2019	1/02/2020	6%	\$6.419.575	\$113.412.502
	\$113.412.502	1/02/2020	1/02/2021	6%	\$6.804.750	\$120.217.252
	\$120.217.252	1/02/2021	01/08/2022	6%	\$7.213.035	\$127.430.287
PERJUICIO DE DAÑO A LA VIDA DE RELACION	\$53.495.963	1/02/2019	01/02/2020	6%	\$3.209.757	\$56.705.720
	\$56.705.720	01/02/2020	01/02/2021	6%	\$3.402.343	\$60.108.063
	\$60.108.063	01/02/2021	01/08/2022	6%	\$3.606.483	\$63.714.546
TOTAL			\$191.144.833			
MENOS ENTREGA TITULOS 50%			\$3.470.000			
TOTAL			\$187.674.833			

A favor de FANNY JHOANA CARABALI en calidad de representante legal de la menor EVELYN JULIETH CARABALI CARABALI

CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA DE INTERES	SALDO INTERESES	TOTAL CAPITAL + INTERESES
PERJUICIOS MORALES	\$16.048.939	1/02/2019	1/02/2020	6%	\$962.936	\$17.011.875

	\$17.011.875	1/02/2020	1/02/2021	6%	\$1.020.712	\$18.032.587
	\$18.032.587	1/02/2021	01/08/2022	6%	\$1.081.955	\$19.114.542
PERJUICIO DE DAÑO A LA VIDA DE RELACION	\$10.699.293	1/02/2019	01/02/2020	6%	\$641.957	\$11.341.250
	\$11.341.250	01/02/2020	01/02/2021	6%	\$680.475	\$12.021.725
	\$12.021.725	01/02/2021	01/08/2022	6%	\$721.303	\$12.743.028

TOTAL	\$31.857.570
MENOS ENTREGA TITULOS 50%	\$3.470.000
TOTAL	\$28.387.570

Atentamente.



CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA.
C.C. 12.983.608 de Pasto.
T.P. 89.926 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 19 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del Cuaderno Medidas, ID 07.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Recurso de Reposición Rad 2010-00383

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 15:56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juridica Cali 2 <juridicacl2@provicredito.com>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 15:37

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición Rad 2010-00383

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

JUZGADO ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO CALI.

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROBERTO DE JESÚS MONTOYA
DEMANDADO: EDITH ALICIA TORRES NOBOA
RADICACION: 760013103-014-2010-00383-00

A

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 854

ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.125.729 expedida en Cali, Abogada titulada, portadora de la tarjeta Profesional No. 170770 del C.S. de la J. actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, acudo a su despacho muy respetuosamente, para manifestar que interpongo recurso de reposición en contra del auto No. 854, en lo que atañe al numeral 5 y 6; recurso que sustentó en el memorial que se adjunta.

ANEXOS

1. Memorial de desistimiento de la sustitución de poder y a la entrega de títulos judiciales presentado por la Dra. Daniela Toro
2. Memorial solicitando la entrega de títulos
3. Poder otorgado por el demandante Roberto de Jesús Montoya, en el cual se faculta a la DRA ELIZABETH GONZALEZ CORREA, para recibir y cobrar título judicial No. 469030002617412 por valor de \$1.144.189,24

Cordialmente,

**ELIZABETH GONZALEZ C.**

Directora Jurídica Sucursal Cali

PROVICREDITO S.A.S

 Avenida 6A #25AN-31 Oficina 601, Edificio BBVA, Cali-Valle

 602-6689999 Ext 2208

 3182432874

 juridicacl2@provicredito.com

 <http://www.provicredito.com/>



Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Respetado(a) Señor(a):

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
JUZGADO ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO CALI.
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROBERTO DE JESÚS MONTOYA
DEMANDADO: EDITH ALICIA TORRES NOBOA
RADICACION: 760013103-014-2010-00383-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 854

ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.125.729 expedida en Cali, Abogada titulada, portadora de la tarjeta Profesional No. 170770 del C.S. de la J. actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, acudo a su despacho muy respetuosamente, para manifestar que interpongo recurso de reposición en contra del auto No. 854, en lo que atañe al numeral 5 y 6; recurso que sustento atendiendo las siguientes:

Consideraciones:

1. Mediante auto No. Auto No. 1634 del 21 de octubre de 2021, el juzgado de conocimiento ordenó la entrega del depósito judicial (título No. 469030002617412) por valor de \$1.144.189,24, a favor del demandante **Roberto de Jesús Montoya** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.347.349, como abono a la obligación.
2. El señor Roberto De Jesús Montoya, Por medio de poder, solicitó la entrega de los títulos judiciales que reposan en su despacho a nombre de **DRA. Elizabeth González Correa** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.125.729.
3. Posteriormente, el día 21 de abril de 2022, se notificó al correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co la sustitución de poder realizada por la Dra. Elizabeth González a la Dra. Daniela Toro Calderón. A su vez, la Dra. Toro Calderón solicitó la entrega de títulos judiciales a su nombre. Empero, el día 03 de junio de 2022 se envió memorial al correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el desistimiento de la sustitución de poder y de la entrega de títulos judiciales a favor de la Dra. Daniela Toro Calderón, quedando facultada nuevamente la suscrita para la entrega del depósito judicial.
4. No obstante, lo anterior, mediante auto No. 854 proferido el día 03 de agosto de 2022, y notificado el día 08 de agosto de 2022, el juzgado negó la entrega de títulos judiciales a la suscrita aduciendo la sustitución de poder realizada a favor de la Dra. Daniela Toro Calderón, sin tener en cuenta el memorial presentado por la Dra. Toro el día 03 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al despacho:

Primero: Se declare procedente el recurso interpuesto, y en consecuencia, **se revoque parcialmente el auto No. 854 del 03 de agosto de 2022, notificado por estados el día 08 de agosto de 2022**, en lo que atañe al contenido del numeral 5 y 6 del citado auto, proferido por Juez Tercero Civil Del Circuito De ejecución De Sentencias De Cali.

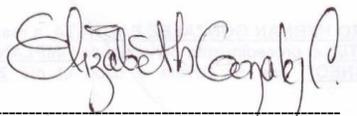
Segundo: Se realice la entrega del título judicial No. 469030002617412 por valor de \$1.144.189,24 a la **DRA ELIZABETH GONZALEZ CORREA** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.125.729, portadora de la tarjeta profesional No. 170.770 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo al poder conferido para recibir y cobrar, el cual se anexa.

Tercero: Se dé tramite al memorial presentado el día 03 de junio de 2022, en el sentido de tener por no presentada la sustitución del poder a la Dra. Daniela Toro.

Anexos:

1. Memorial de desistimiento de la sustitución de poder y a la entrega de títulos judiciales presentado por la Dra. Daniela Toro
2. Memorial solicitando la entrega de títulos
3. Poder otorgado por el demandante Roberto de Jesús Montoya, en el cual se faculta a la **DRA ELIZABETH GONZALEZ CORREA**, para recibir y cobrar título judicial No. 469030002617412 por valor de \$1.144.189,24

Del Señor Juez.



ELIZABETH GONZALEZ CORREA
C.C. No 29.125.729 de Cali (Valle)
T.P. No 170.770 C. S. de la J.
ELABORÓ: MCMP

C.I. 333715

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
JUZGADO ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO CALI.
E. S. D.

Radicado: 2010-383
Proceso EJECUTIVO
Demandante ROBERTO DE JESUS MONTOYA
Demandados EDITH ALICIA TORRES NOBOA

ASUNTO: ENTREGA DE TITULOS

ELIZABETH GONZALEZ CORREA, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, acudo a su despacho muy respetuosamente, para solicitar lo siguiente:

Antecedentes

1. El señor **ROBERTO DE JESUS MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.347.349, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, Por medio de poder el cual anexo a su despacho, solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en su despacho a nombre de DRA ELIZABETH GONZALEZ CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 29.125.729, postadora de la tarjeta profesional No. 170.770 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo anterior solicito

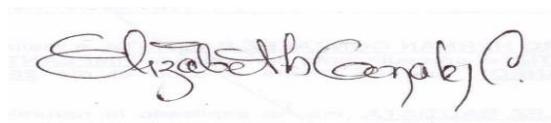
1. **Entrega de los títulos judiciales** a la DRA ELIZABETH GONZALEZ CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 29.125.729, postadora de la tarjeta profesional No. 170.770 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante

ANEXO

PODER

Del Señor juez,

Atentamente,



ELIZABETH GONZALEZ CORREA
CC. 29.125.729 DE CALI
T.P. No. 170.770 C.S. J

MEMORIAL ENTREGA TITULO

Juridica Cali 2 <juridicacl2@provicredito.com>

14 de marzo de 2022, 14:45

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
JUZGADO ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO CALI.
E. S. D.**

**Radicado: 2010-383
Proceso EJECUTIVO
Demandante ROBERTO DE JESUS MONTOYA
Demandados EDITH ALICIA TORRES NOBOA**

ASUNTO: ENTREGA DE TITULOS

ELIZABETH GONZALEZ CORREA, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, acudo a su despacho muy respetuosamente, para solicitar entrega de titulos

ADJUNTO
MEMORIAL
PODER

--



ELIZABETH GONZALEZ C.

Directora Jurídica Sucursal Cali

PROVICREDITO S.A.S

Avenida 6A #25AN-31 Oficina 601, Edificio BBVA, Cali-Valle

602-6689999 Ext 2208

3182432874

juridicacl2@provicredito.com

<http://www.provicredito.com/>



Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 adjuntos



MEMORIAL -- ENTREGA DE TITULOS ROBERTO.pdf

159K



Documentos (2).pdf

558K

Señor
JUEZ (03) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO DE CALO
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROBERTO DE JESUS MONTOYA
DEMANDADO: EDITH ALICIA TORRES
RADICADO: 2010-383

ASUNTO: NO TENER EN CUENTA SOLICITUDES
ANTERIORES

DANIELA TORO CALDERON mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali valle, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo a su despacho muy respetuosamente para solicitar con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el día 21 de abril de 2022, se notificó al correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co la sustitución de poder realizada por la Dra. Elizabeth González a la Dra. Daniela Toro en las mismas condiciones que el poder otorgado.
2. Que el día 21 de abril de 2022, a través de un memorial denominado SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS, se procedió a solicitar la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso 2010-383 a la Dra. Daniela Toro Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.190661 y portadora de la TP No 352.541.
3. Que revisados los estados del despacho, NO se evidencia que a la fecha el mismo se hubiese pronunciados sobre las solicitudes.

Así las cosas, y de conformidad con los antecedentes descritos solicito al despacho muy respetuosamente **NO TENER EN CUENTA** la sustitución presentada el día 21 de abril y en consecuencia **NO TENER EN CUENTA** la solicitud de entrega de títulos presentada en la misma fecha por la abogada DANIELA TORO.

Del señor Juez,



DANIELA TORO CALDERÓN
C.C. No 1.144.190.661
T.P. 352.541 del C . S. de la J.

NO TENER EN CUENTA SOLICITUDES ANTERIORES 2010- 383

1 mensaje

Juridica Cali <juridicacl@provicredito.com>

3 de junio de 2022, 10:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ (03) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROBERTO DE JESUS MONTOYA
DEMANDADO: EDITH ALICIA TORRES
RADICADO: 2010-383

ASUNTO: NO TENER EN CUENTA SOLICITUDES ANTERIORES

DANIELA TORO CALDERON mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali valle, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo a su despacho muy respetuosamente para solicitar con base en los siguientes *(se adjunta memorial)*

Cordialmente

**DANIELA TORO CALDERON**

Departamento Jurídico Sucursal Cali

PROVICREDITO S.A.S

📍 Avenida 6A #25AN-31 Oficina 601, Edificio BBVA, Cali-Valle

☎ 602-6689999 Ext 2205

📞 3154996881

✉ juridicacl@provicredito.com🌐 <http://www.provicredito.com/>

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

 **NO TENER EN CUENTA SOLICITUDES ANTERIORES 2010 383.pdf**
104K

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
JUZGADO ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO CALI.
E. S. D.

Radicado: 2010-383
Proceso EJECUTIVO
Demandante ROBERTO DE JESUS MONTOYA
Demandados EDITH ALICIA TORRES NOBOA

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

ROBERTO DE JESUS MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.347.349, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín. Por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ELIZABETH GONZALEZ CORREA** mayor y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula No 29.125.729, abogada, portadora de la tarjeta Profesional N° 170.770 del C.S. de la J. para que en mi nombre reciba y cobre los títulos de depósito judicial a mi favor por la suma de \$1.144.189,24, Número del Título 469030002617412

Mi apoderada queda igualmente con las facultades para, Transigir, Recibir y cobrar los títulos de depósito judicial, Sustituir, Renunciar y reasumir el presente poder, suscribir documentos, iniciar incidente de autenticidad, tachar de falsos documentos presentados dentro del proceso, rematar bienes y en general todo lo que amerite para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de los intereses

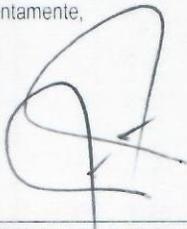
NOTIFICACIONES: En cumplimiento del artículo 05 del decreto 806 de 2020 me permito informar los datos así:

- Doctora ELIZABETH GONZALEZ CORREA: judicacl2@provicredito.com

EL MANDANTE: Email: notificaciones judiciales gerencia@fabricaroyal.com

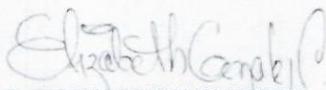
Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos y para los fines señalados

Atentamente,



ROBERTO DE JESUS MONTOYA
C.C. No. 8.347.349

Acepto,



ELIZABETH GONZALEZ CORREA
C.C. No. 29.125.729 de Cali – Valle
T.P. No 170.770 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
Sociedad Anónima
Martha Lucía Cuartas Vargem

NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA

5055

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Sabaneta, 2022-03-11 14:04:12



bl8sz



Ante la suscrita Notaria Única del Círculo de Sabaneta, compareció:
MONTAÑA MONCADA ROBERTO DE JESUS C.C. 8347349

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER En constancia firma.

[Handwritten signature]
FIRMA

[Handwritten signature]
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANETA

SE AUTENTICA EL PRESENTE
DOCUMENTO A SOLICITUD DEL
(LOS) INTERESADO(S)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
Sabaneta Antioquia
Martha Lucía Cuartas Vanegas